



PwC
Costa Rica

7 de Marzo, 2025

Tax and Legal News

Durante el mes de abril deberá presentar la declaración ordinaria del Registro Transparencia y Beneficiarios Finales

Recuerde que a partir del 1 de abril deberá presentarse la declaración ordinaria anual del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF) correspondiente al período 2025 y el plazo para su presentación vencerá el 30 de abril.

En 2024, debido al Decreto Ejecutivo N° 44390-H de marzo de 2024, así como a la emisión de la Resolución Conjunta de Alcance General en septiembre de 2024, el plazo fue postergado hasta octubre de ese mismo año. Sin embargo, para el período 2025, la presentación de la declaración ordinaria se mantiene de forma anual, con plazo de cumplimiento durante el mes de abril.

El RTBF corresponde a un sistema informático administrado por el Banco Central de Costa Rica que tiene como objetivo que las personas jurídicas y otras estructuras proporcionen la información suficiente y necesaria para identificar a sus participantes y sus beneficiarios finales.



¿ Cuáles son los sujetos obligados?

El artículo 3 del Reglamento del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, dispone que los sujetos obligados a presentar la declaración son: a) las personas jurídicas inscritas en el Registro Nacional y todas aquellas que tengan asignado un número de cédula jurídica; b) los fideicomisos privados que posean o administren bienes, activos o derechos; c) los administradores de recursos de terceros; d) las organizaciones sin fines de lucro y sus sucursales, las filiales extranjeras de organizaciones sin fines de lucro internacionales.

El suministro de información al RTBF debe ser efectuado por el Representante Legal del sujeto obligado, quien para dicho efecto debe contar con una firma digital vigente; sin embargo, un apoderado generalísimo podría igualmente suministrar la información, conforme al artículo 5, párrafo tercero del reglamento. Cabe mencionar que, debido a una medida cautelar que se encuentra vigente, se ha suspendido la aplicación de dicho párrafo tercero. De lo anterior, la Resolución Conjunta, en su transitorio Segundo estipula que, encontrándose vigente dicha medida cautelar, es permitido de manera excepcional que un tercero pueda presentar la declaración en el RTBF por medio de un poder especial otorgado mediante escritura pública.

¿ Qué pasa si se incumple con esta obligación?

El incumplir con esta obligación tiene como consecuencia sanciones económicas y administrativas.

Sanciones económicas:

- Una multa pecuniaria proporcional del dos por ciento (2%) de la cifra de los ingresos brutos de la persona jurídica o estructura jurídica, en el período del impuesto sobre las utilidades anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de tres salarios base y un máximo de cien salarios base. Para estos efectos, el salario base está fijado en ₡462.200,00, por lo que la multa podría ser desde ₡1.386.600,00 y hasta ₡46.220.000,00.

También habrá sanciones administrativas como:

- Estar en un listado de incumplimiento tributario publicado en la página de Central Directo del Banco Central de Costa Rica.
- Registro Nacional: no emitirá certificaciones de personería jurídica ni inscribirá documentos.
- Notarios Públicos: Deberán indicar en todo documento que emitan que la persona jurídica incumple con el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales.

En PwC le podemos ayudar con su declaración ante el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales. Si requiere más información o tiene alguna consulta, no dude en contactarnos.

Contáctenos

Nuestro equipo

Marisol Arcia

Territory Senior Partner
PwC Interaméricas

marisol.arcia@pwc.com

Randall Oquendo

Socio Líder de Impuestos, Legal y BPO
PwC Costa Rica

randall.oquendo@pwc.com

Francisco Barrios

Socio Líder Regional de
Impuestos, Legal y BPO
PwC Interaméricas

francisco.barrios@pwc.com

Ana Elena Carazo

Directora de Impuestos, Legal
PwC Costa Rica

elena.carazo@pwc.com

Otros canales

Visite nuestra web:



Síganos como PwC Interaméricas



El contenido de este boletín es solo para fines de información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2025 PricewaterhouseCoopers, S.R.L. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red de PwC y/o una o más de sus firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legalmente separada. Ver www.pwc.com/structure para más detalles.